



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/1/2956.

Montevideo, 7 de diciembre de 2006.-

RESOLUCIÓN 253 ACTA 039

VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales la URSEC por Resolución 74 de fecha 21 de abril de 2006, intimó al operador postal Homero Alfredo Lestarpe López - Permiso N° 316, a presentar la documentación requerida como complementaria.

RESULTANDO: **I)** Que de acuerdo al numeral 2 de la Resolución N° 74 de fecha 21 de abril de 2006, le fue intimada la presentación en el plazo de diez días, de la documentación complementaria, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones.

II) Que vencido el referido plazo, el permisionario Homero Alfredo Lestarpe López no aportó la documentación requerida (Regularización de la sociedad de hecho).

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto por los arts. 70 y sigtes. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto N° 197/92 de 25 de mayo de 1992, la Resolución N° 74 de 21 de abril de 2006 y a lo oportunamente aconsejado por la Oficina de Operadores Postales.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

- 1.-** Imponer una sanción en el grado de Observación al Operador Postal Homero Alfredo Lestarpe López - Permiso N° 316, en aplicación de la Resolución N° 74 de 21 de abril de 2006.
- 2.-** Pase a Secretaria General, notifíquese al interesado, publíquese en la página web; cumplido remítase a la Oficina de Operadores Postales para su registro y posterior archivo.-

